Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 0159 DE 2026
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DE LOS PUEBLOS (FUNDEPAREP)

21 SEP. 2026

Entre los suscritos a saber: por una parte, **MARCO ANTONIO SÚAREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, identificada con el NIT No. 890.399.002-7, en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo CD No. 028 del 4 de noviembre de 2023, expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 26 de diciembre de 2023 ante la Notaría Segunda del Círculo de Cali (V), debidamente facultado para la celebración de este acto y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente acto se denominara **LA CVC** y por la otra parte, **SULIANNY RHONALD SÁNCHEZ PEDREROS,** identificado con la cédula de ciudadanía No.17.592.161 expedida en Arauca, actuando en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DE LOS PUEBLOS, sigla FUNDEPAREP con NIT 834001329-8,** entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Acta 2 del 13 de marzo de 1999 de Junta de Socios, inscrita en la Camara de Comercio de Cali, con el No. 556 del Libro I organización que en adelante y para todos los efectos legales del presente acto se denominara **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: a)** Que este tipo de convenios de asociación deben celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"*, que en su Artículo 5º trata sobre la "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales" y establece al tenor de la normativa que: *"... no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."*; **b)** Que dentro del plazo otorgado, la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DE LOS PUEBLOS - FUNDEPAREP,** presentó propuesta económica en una proporción no inferior al 30% en dinero del valor total del convenio. c) Que la CVC verificó las condiciones jurídicas, técnicas y económicas de la propuesta presentada, concluyendo que reúne todos los requisitos de la Invitación realizada; d) Que según registra el expediente de este proceso, el Director General de la CVC, Doctor Marco Antonio Suarez Gutiérrez, certifico la idoneidad y experiencia de la ESAL, para desarrollar el presente Convenio de Asociación, como también certificó sobre la pertinencia de los aportes ofrecidos y la distribución de los mismos. e) Con memorando 0703-909652026, fechado el 4 de septiembre de 2026, la Directora de Gestión Ambiental (C), solicitó a la Oficina Asesora Jurídica, la elaboración de la minuta del Convenio referido. En consecuencia, con base en las anteriores consideraciones se elabora el presente **Convenio de Asociación,** el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS FINANCIEROS PARA FORTALECER DIEZ (10) INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON VOCACIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL PRIORIZADAS POR LA CVC, MEDIANTE LA

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 0159 DE 2026
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DE LOS PUEBLOS (FUNDEPAREP)

IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, PRODUCCIÓN SOSTENIBLE Y MODELOS PRODUCTIVOS AGROAMBIENTALES, QUE CONTRIBUYAN A LA FORMACIÓN DE CAPACIDADES EN ESTUDIANTES Y DOCENTES PARA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS AGROPECUARIAS SOSTENIBLES". **PARAGRAFO**: Objeto que se desarrollará de acuerdo a los documentos del proceso que EL CONVINIENTE a través de su represente legal manifiesta conocer y aceptar en todas sus partes, tales como el análisis de conveniencia y oportunidad como estudio previo, propuesta presentada, entre otros documentos, toda vez que los mismos hacen parte de este Convenio. **SEGUNDA. - ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A DESARROLLAR POR EL CONVINIENTE:** EL CONVINIENTE en su condición de ejecutor realizará las siguientes **ACTIVIDADES:**

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y ACCIONES A REALIZAR	
ACTIVIDAD No. 1	**Realizar caracterización y georreferenciación del uso del suelo, especialmente de las áreas destinadas a los sistemas productivos de dos (02) nuevas Instituciones Educativas priorizadas por la CVC para su fortalecimiento.**
DESCRIPCIÓN	Esta actividad se inicia socializando el convenio en las Instituciones Educativas Agropecuarias priorizadas. Posteriormente se programan recorridos con el equipo técnico para identificar y analizar el estado actual de los recursos naturales (suelo, agua y biodiversidad) y de los sistemas productivos existentes en el área de cada Institución Educativa. Se requiere hacer georreferenciación del área total de las dos (02) nuevas Instituciones Educativas con levantamiento de mapas de uso actual del suelo. Se realizará entrega de dos (02) documentos de caracterización ambiental y productiva, uno por cada una de las Instituciones Educativas nuevas. Los documentos de cada Institución Educativa, deben contener como mínimo: Descripción biofísica (clima, hidrología y suelos) Descripción biótica (identificación de fauna, flora, coberturas vegetales y áreas de bosques). Descripción de los sistemas productivos con identificación de necesidades para la sustentabilidad ambiental. Levantamiento de cartografía, utilizando ortofotomosaico y entrega de mapas de uso del suelo existente con convenciones.
PRODUCTOS	Dos (2) documentos
ACTIVIDAD No. 2	**Implementar intervenciones de fortalecimiento desde la gestión agroambiental, como modelos productivos sostenibles en las instituciones educativas.**
DESCRIPCIÓN	Realizar intervenciones para el mejoramiento de los sistemas productivos priorizados, promoviendo prácticas de producción sostenible en diez (10) Instituciones Educativas con vocación agropecuaria, incluyendo las dos (02) nuevas instituciones priorizadas por la CVC.

	Las intervenciones comprenderán el fortalecimiento de sistemas de producción y/o transformación de productos agropecuarios, iniciativas de turismo de naturaleza, acciones de adaptación y mitigación al cambio climático u otras alternativas previamente priorizadas y aprobadas por la CVC. La actividad incluye las adecuaciones necesarias en terreno, el suministro de los elementos requeridos, así como el acompañamiento y la asistencia técnica durante el proceso de implementación, con el fin de garantizar la apropiación y sostenibilidad de las intervenciones. Se realizará entrega de un (1) informe de las diez (10) intervenciones en terreno implementadas para el mejoramiento de los sistemas productivos más sustentables con recomendaciones para su sostenibilidad. Incluye: Metodología, actas de recibido de diez (10) Instituciones Educativas y registro fotográfico del estado inicial y posterior a la intervención.
PRODUCTOS	Diez (10) acciones
ACTIVIDAD No. 3	**Generación y fortalecimiento de semilleros verdes liderados por estudiantes, promoviendo sostenibilidad ambiental, inclusión social y desarrollo rural en las Instituciones Educativas con vocación agropecuaria.**
DESCRIPCIÓN	Se realizarán veinte (20) jornadas de educación agroambiental (2 por cada Institución Educativa), con el objeto de formar estudiantes en emprendimientos verdes y agroecología. Se requiere implementar al menos un semillero verde por institución educativa. Generando las bases para crear, priorizar y/o fortalecer negocios verdes liderados por estudiantes y comunidad educativa. Se realizará la creación de diez (10) "Semilleros Verdes Escolares del Valle del Cauca", como apuesta de innovación social que propende por: la creación de una Red Comunitaria Verde Escolar, donde la Institución Educativa sea el nodo articulador, conectando estudiantes y docentes, familias campesinas, productores locales, organizaciones de base comunitarias, entidades ambientales y de apoyo técnico, Negocios verdes sostenibles y con impacto en el territorio. Se entregarán un (1) documento de evidencia de las veinte (20) jornadas de educación agroambiental utilizando la metodología participativa de aprender haciendo en las Instituciones Educativas priorizadas y diez (10) actas de creación de Semilleros Verdes Escolares del Valle del Cauca.
PRODUCTOS	Veinte (20) jornadas
ACTIVIDAD No. 4	**Encuentro Regional - Intercambio de Experiencias**
DESCRIPCIÓN	Desarrollar un encuentro regional que promueva el intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas entre las Instituciones Educativas priorizadas, facilitando la socialización de los resultados alcanzados durante la implementación del proyecto. Este espacio favorecerá la articulación entre las Instituciones Educativas, entidades territoriales, organizaciones, autoridades ambientales y demás actores estratégicos, fortaleciendo las capacidades locales en educación ambiental, producción sostenible y conservación de los recursos naturales. Asimismo, permitirá la generación de alianzas y

	redes de cooperación que contribuyan a la sostenibilidad de las iniciativas implementadas y a la réplica de experiencias exitosas en el territorio.
PRODUCTOS	Un (1) Encuentro
ACTIVIDAD No. 5	**Desarrollar e implementación de estrategia de identidad territorial y material divulgativo**
DESCRIPCIÓN	Desarrollar e implementar una estrategia de identidad territorial colectiva para las Instituciones Educativas priorizadas, orientada a fortalecer el reconocimiento de los procesos de educación ambiental, producción sostenible y conservación de los recursos naturales desarrollados en el marco del proyecto. La actividad contempla el diseño de una identidad gráfica representativa y la producción de material POP y piezas comunicativas que promuevan el sentido de pertenencia, la apropiación del proceso por parte de la comunidad educativa y la divulgación de las acciones e impactos alcanzados. Asimismo, busca fortalecer la visibilidad de las iniciativas implementadas y contribuir al posicionamiento de las Instituciones Educativas como referentes en sostenibilidad ambiental y prácticas agropecuarias sostenibles en el territorio. Se entregarán un (1) documento de desarrollo e implementación de estrategia de identidad territorial y material divulgativo. Incluye: Metodología, registro fotográfico, listados) Material POP: - Pendones - Camisetas - Gorras - Souvenirs - Material de divulgación e identificación institucional.
PRODUCTOS	Uno (1) Global
ACTIVIDAD No. 6	**Sistematización del proceso – Video documental (Historias, mejoras, impactos)**
DESCRIPCIÓN	Sistematizar el proceso de fortalecimiento de las Instituciones Educativas mediante la elaboración de material audiovisual, pedagógico y comunicacional que documente las acciones desarrolladas, los aprendizajes, resultados e impactos alcanzados. Un vídeo con una duración máxima de 5 minutos sobre el desarrollo del proyecto (historias, mejoras, impactos).
PRODUCTOS	Un (1) video

TERCERA. - VALOR DEL CONVENIO, APORTES Y DESEMBOLSO DE RECURSOS: 1.- VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio será la suma de aportes de la CVC y del Conviniente, equivalentes a QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($569.151.964) M/CTE. **2.- APORTES: A) APORTES DE LA CVC:** La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, aporta la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($398.406.375) M/CTE; **B) APORTES DEL CONVINIENTE:** El Conviniente proporcionará un aporte por valor de CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS

OCHENTA Y NUEVE PESOS ($170.745.589) M/CTE. **3.-DESEMBOLSOS DE APORTES:** Los aportes de la CVC serán transferidos a una cuenta específica para el convenio; abierta por el Representante Legal del Conviniente para tal fin, en una Entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera. **FORMA DE DESEMBOLSOS:** Los aportes que realizará la CVC al convenio, se desembolsarán de la siguiente manera: **1) PRIMER DESEMBOLSO:** La suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($199.203.187), a la firma del acta de inicio del mismo, incluyendo la aprobación del Plan Operativo de Actividades (POA), por parte del Supervisor designado por la CVC. **2) SEGUNDO DESEMBOLSO:** La suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($159.362.550), equivalentes al 40% del aporte de la CVC, previa entrega de los informes técnico y financiero con los respectivos soportes, presentados por el conviniente y recibo a entera satisfacción de la supervisión designada por la CVC, con el 80% de ejecución financiera del primer desembolso y un avance ponderado en la ejecución de las actividades pactadas en el plan de trabajo correspondiente a un 50% a entera satisfacción del Supervisor. **3) TERCER DESEMBOLSO FINAL:** La suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($39.840.638), equivalentes al 10% del aporte de la CVC, previa entrega de los informes técnico y financiero con los respectivos soportes, presentados por el conviniente y recibo a entera satisfacción de la supervisión designada por la CVC, con la ejecución del 100% de las actividades y el 100% de ejecución financiera del segundo desembolso. **CONTRAPARTIDA:** Con respecto a la contrapartida, el Conviniente asume la responsabilidad que los recursos comprometidos para la ejecución de este Convenio, serán aportados según lo estipulado en el Análisis de Conveniencia y Oportunidad como Estudio Previo, específicamente en el ítem 4 denominado "VALOR Y JUSTIFICACIÓN", páginas 31 y 32, en la cuantía, forma y oportunidad allí prevista. **Parágrafo 1:** Los rendimientos de los recursos aportados por la CVC, que se generen en la cuenta de bancaria le serán trasladados a una cuenta bancaria a nombre de la CVC indicada por la Tesorería de la Corporación, según el extracto bancario. **Parágrafo 2:** La entidad receptora de los recursos practicará las retenciones de ley y posteriormente las trasladará a la respectiva entidad fiscal. **Parágrafo 3:** Para hacer cada uno de los desembolsos parciales y el final por parte de la CVC, se deberá acreditar por parte del Conviniente, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo riesgos profesionales y parafiscales. **CUARTA. – OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES. A) POR PARTE DE CVC:** 1) Suministrar oportunamente la información que requiera el conviniente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 2) Controlar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del convenio a través del supervisor, quien debe certificar el cumplimiento a entera satisfacción de las actividades convenidas, en los aspectos técnicos, administrativos y financieros. 3) Realizar seguimiento técnico y financiero a la ejecución del objeto del Convenio y a los recursos

transferidos, verificando que sean concordantes con el objeto y que se cumplan dentro de los términos establecidos, a través de quien ejerza la supervisión. 4) Apoyar el desarrollo de las actividades con el acompañamiento de funcionarios de las dependencias con competencias en los temas objeto del convenio. 5) Facilitar la información secundaria disponible en la Corporación para alcanzar los objetivos propuestos. 6) Participar en los diferentes espacios de análisis y discusión sobre temáticas técnicas y jurídicas para el desarrollo del convenio. 7) Realizar acompañamiento y realizar los trámites que sean de su competencia y que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio. 8) Realizar oportunamente los desembolsos en la forma y términos establecidos en el convenio. 9) Dar al Conviniente los créditos correspondientes en todos los documentos producidos en el marco del convenio y en los resultados del proyecto. **B) POR PARTE DEL CONVINIENTE:** 1) Concertar todas las actividades de campo con las DAR y grupos de actores sociales. 2) Elaborar y entregar el Plan Operativo de Actividades para revisión y aprobación del supervisor designado. 3) Ejecutar las actividades previstas para el logro del objeto del convenio de acuerdo con las consideraciones técnicas establecidas. 4) Talleres de capacitación o reuniones virtuales en algunas localidades cuando la situación de orden público lo amerite, previo informe al supervisor. 5) Entregar oportunamente los informes de avances de ejecución del convenio y la información soporte respectiva. 6) Ejecutar los recursos recibidos con exclusividad a las actividades contempladas en el convenio, acorde al presupuesto aprobado, en cumplimiento de las normas contables y tributarias vigentes. 7) Presentar para aprobación del Supervisor las modificaciones de presupuesto integrado por los aportes que no impliquen reducción de las metas programadas, que permitan el uso de economías obtenidas en ejecución del convenio y el complemento o desarrollo de actividades que estén en el marco del objeto de este. 8) Reintegrar los recursos que sean determinados por el Supervisor designado como gastos no admisibles por no corresponder a actividades o costos necesarios para el logro del objeto del convenio o no estar incluidos en el presupuesto aprobado, lo cual debe hacerse en un término no superior a los quince (15) días luego de solicitada su devolución. 9) Consignar trimestralmente los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria especial, a la cuenta definida por la CVC y suministrar el soporte respectivo. 10) Cerrar la cuenta especial al finalizar el convenio y presentar la certificación respectiva como requisito para la liquidación del convenio. 11) Suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los términos establecidos en el mismo. 12) Entregar los informes y documentación soporte de la ejecución de convenio de forma adecuada oportuna y hacer los ajustes o complementaciones necesarias que puedan ser requeridas por el supervisor. 13) El Conviniente no podrá ceder ni subcontratar las actividades del convenio sin previa solicitud y autorización formal por parte de la CVC, siendo discrecional la aceptación o no de la solicitud. 14) Informar oportunamente sobre inconvenientes o dificultades que puedan afectar el buen y oportuno logro de los objetivos y metas del convenio. 15) Cumplir con lo dispuesto en la Circular 019 del 3 de marzo de

2020, referida a la "Adopción de medidas sobre compra y uso de elementos plásticos de un solo uso, no biodegradables, en los procesos de contratación de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca". En atención a esta Circular, el Conviniente debe garantizar el suministro de utensilios reutilizables y/o biodegradables en eventos internos o externos, y donde se prefieran alimentos de procedencia orgánica, suministrados por productores de la región, promoviendo el uso de bienes y servicios locales en cualquier etapa del desarrollo de la actividad o proyecto. 16) Cumplir con lo dispuesto en la Resolución 000167 del 30 de diciembre de 2021 "Por la cual se implementa y desarrolla en el Sistema de Facturación Electrónica la funcionalidad del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, para su transmisión electrónica y se expide el anexo técnico para este documento". 17) Por otro lado, el cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente y por escrito por el Supervisor designado por la CVC. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil respecto de la persona que está reemplazando. **QUINTA. - DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del convenio de asociación es contado a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será en áreas de la jurisdicción de la CVC en el Departamento del Valle del Cauca. **SÉPTIMA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente convenio posee Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2647 fechado de 14 de agosto de 2026, expedido por el Grupo de Presupuesto de la CVC, para la vigencia 2026. **OCTAVA.- GARANTÍAS:** El Conviniente está obligado a constituir una Garantía a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, a través de una Compañía de Seguros legalmente autorizada y establecida en Colombia. La Garantía por constituir debe avalar todos y cada uno de los siguientes amparos: **1) CUMPLIMIENTO:** Cuyo valor asegurado será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y su vigencia por un término igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **2) BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL PRIMER DESEMBOLSO:** Cuyo valor asegurado será por el cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto, y su vigencia será por la duración del convenio y seis (6) meses más, el cual se contará a partir de la fecha de expedición de la póliza. **3) CALIDAD DEL SERVICIO** Constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la duración del convenio y un (1) año más, contado a partir del acta de recibo a entera satisfacción por el Supervisor designado por la CVC. **4) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la de la duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del

convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo, EL CONVINIENTE deberá entregar a LA CVC la garantía de cumplimiento. En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del convenio o celebrarse actas de adición, se procederá así: 1) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. 2) Si es aumento del valor del convenio, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía de cumplimiento, se le concederá al CONVINIENTE un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona al mismo. En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONVINIENTE se comprometerá a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. Así mismo sumirá a su costo, el pago de las primas de la Garantía exigida en el Convenio, sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo y/o valor. Para efectos de hacer efectiva la garantía, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se declarará el incumplimiento y se utilizará el total del monto que amparará el riesgo hacer efectivo, cualquiera sea el incumplimiento. **NOVENA. - CONTROL FISCAL:** Los recursos aportados por la CVC están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General de la República. **DECIMA. - EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL:** Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre la entidad CONVINIENTE y la CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte de la CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** El convenio será supervisado en los aspectos técnicos, contables, financieros y administrativos por un profesional de la CVC designado por la Dirección General de la CVC. El supervisor designado deberá actuar en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC y demás normas pertinentes. **DÉCIMA SEGUNDA.-CESIÓN:** La entidad CONVINIENTE, no podrá ceder a persona alguna las gestiones que en los aspectos técnicos, administrativos y financieros se requieran para cumplir el objeto del convenio sin el consentimiento previo y escrito de la CVC pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión. **DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** A) Análisis de Conveniencia y oportunidad como estudio previo B) Invitación C) Certificado de Existencia y Representación Legal. D) Verificación de criterios jurídicos y técnicos. E) Certificado de disponibilidad presupuestal. F) La propuesta técnico- económica presentada por el Conviniente con todos sus anexos y el cronograma de actividades. G) Acta de iniciación del Convenio. H) Acta de finalización del convenio en la cual, además, se certifique la correcta inversión de la totalidad de los aportes del Convenio respecto de ambas partes, entre otros documentos del proceso. **DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN:**

Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: a) La expiración de su plazo b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo de la entidad CONVINIENTE declarado por la CVC. **DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por parte de la CVC. **PARÁGRAFO:** Los recursos aportados por la CVC que no hayan sido comprometidos durante la vigencia del convenio, deberán serle reintegrados por la entidad dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la liquidación. **DÉCIMA SEXTA. - DECLARACIONES DEL CONVINIENTE:** Con la firma de este convenio el representante legal de la ESAL realiza las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta todos los documentos del proceso; 2. Reconoce que la CVC le respetó la oportunidad de solicitar aclaraciones y/o modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la CVC, respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes o en su defecto no presentó ninguna solicitud. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 4. El representante legal y/o los directivos de la ESAL al momento de la celebración del presente convenio no se encuentran en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Manifiesta con la firma de este convenio que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. Acepta que el valor del presente convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 7. EL CONVINIENTE manifiesta que los recursos que componen el aporte para este convenio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio son única y exclusivamente para las actividades y obligaciones de convenio. **DÉCIMA SEPTIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONVINIENTE ejecutará el presente convenio por sus propios medios y con plena autonomía, en consecuencia, este convenio no genera relación laboral con LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de esta Corporación. En consecuencia, La CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas en este documento. **DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS:** Las partes se harán acreedoras al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor del Convenio, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades aquí pactadas o incumplimiento parcial del convenio, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Convenio y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Parágrafo: En el caso de incumplimiento del CONVINIENTE, una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden

al CONVINIENTE sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DECIMA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por cualquier de las partes de sus obligaciones legales o convencionales, la parte afectada por el incumplimiento podrá exigir a la otra el pago, a título de pena pecuniaria y en los términos del artículo 1592 del Código Civil de una suma equivalente del 10% del valor estimado de las actividades y/o obligaciones incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide le cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la CVC adeude al CONVINIENTE con ocasión de la ejecución del presente convenio y/o contratos de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO:** LA CVC hará efectiva directamente la cláusula penal, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza al CONVINIENTE el derecho de defensa, con aplicación al procedimiento de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.El CONVINIENTE permitirá también a la CVC la defensa antes de proceder a exigir el pago de esta cláusula penal pecuniaria. **VIGESIMA. -RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD**: EL CONVINIENTE es responsable por el cumplimiento a cabalidad del objeto del convenio aquí determinado, igualmente será responsable por los daños que ocasionen a la CVC sus empleados, subcontratistas, empleados de los mismos, durante la ejecución del presente convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Igualmente, el CONVINIENTE se obliga a mantener libre a la CVC, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, concordante con la demás normativa que rige la materia, será obligación del CONVINIENTE, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de todo el personal que emplee para la ejecución del convenio. **VIGESIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y/o al domicilio, según los datos aquí suministrados y se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, así: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC en la Carrera 57 No.11– 29 de la ciudad de Santiago de Cali. **AL CONVINIENTE,** es decir a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DE LOS PUEBLOS - FUNDEPAREP, Correo Electrónico:

fundeparep@gmail.com. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte, por lo menos dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización. **VIGESIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente, requiere de la aprobación de las garantías para su iniciación. En constancia de lo anterior, se firma por las partes en Santiago de Cali a los 21 SEP. 2026

LA CVC

MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL

EL CONVINIENTE

SULIANNY RHONALD SÁNCHEZ PEDREROS
REPRESENTANTE LEGAL

Proyectó: Marlene Orozco Delgado – Profesional E.
Revisó y Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe de Oficina Asesora Jurídica (C)